

el Distrito de Santo Domingo y de los Ayuntamientos. El Administrador General de Bienes Nacionales, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y los Síndicos, respectivamente, velarán por el cumplimiento de la misma.

Art. 3.— La violación de las disposiciones que anteceden será sancionada con las penas establecidas en el artículo 111 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, modificada por la Ley No. 3509 del 31 de marzo de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1010, que concede naturalización dominicana al señor José Manuel Bienvenido Lois Angelis
(G. O. No. 7890. del 26 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1010

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones ha elevado el señor José Manuel Bienvenido Lois Angelis, de nacionalidad española, natural de Cataño, Puerto Rico, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 25-B de la calle Duarte de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 34074, serie 1ra., en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana, y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley sobre Naturalización No. 1683 de fecha 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor José Manuel Bienvenido Lois Angelis, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactara acta que debiera publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1011, que nombra al señor Alfredo Fernández Simó, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Panamá
(G. O. No. 7852, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1011

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Alfredo Fernández Simó queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio, del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.